

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo, que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo de 490.000.000 de pesetas (2.944.959,31 euros) para una sola fracción de uno de los 10 billetes agraciados con el primer premio será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada, ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorros, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 24 de noviembre de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

22317 RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2001, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a la convalidación de la autorización número 387 para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, correspondiente a la entidad «Caja Rural San Antonio de Benicasim, Sociedad Cooperativa de Crédito».

Habiéndose procedido por el Banco de España a la anotación en el Registro Oficial de Cooperativas de Crédito de la baja de la «Caja Rural San Antonio de Benicasim, Sociedad Cooperativa de Crédito V.», por cesión de activos y pasivos de la actividad financiera a «Caja Credicoop, SCC», este Departamento dicta la siguiente Resolución:

Se procede a cancelar la autorización número 387 para actuar como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, correspondiente a la Entidad «Caja Rural San Antonio de Benicasim, Sociedad Cooperativa de Crédito V.». En consecuencia, la citada Entidad deberá proceder a la inmediata cancelación de las cuentas restringidas a que se refiere el punto 2 del apartado I de la Orden de 15 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio).

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Director general de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de noviembre de 2001.—El Director del Departamento, Santiago Menéndez Menéndez.

22318 CORRECCIÓN de erratas de la Resolución 2/2001, de 22 de octubre, de la Dirección General de Tributos, por la que se convierten a euros las cuantías exigibles por las tasas y precios públicos cuya exacción corresponde al Ministerio de Economía y a sus organismos y entidades.

Advertida errata en la inserción de la Resolución 2/2001, de 22 de octubre, de la Dirección General de Tributos, por la que se convierten a euros las cuantías exigibles por las tasas y precios públicos cuya exacción corresponde al Ministerio de Economía y a sus organismos y entidades, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 270, de fecha 10 de noviembre de 2001.

En la página 41200, apartado sexto, columna sexta, donde dice: «120,30», debe decir: «120,20».

MINISTERIO DE FOMENTO

22319 RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2001, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento, la Diputación General de Aragón, y el Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza) para la financiación y ejecución de las obras de rehabilitación de la iglesia de San Pedro de los Francos, en Calatayud (Zaragoza).

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento, la Diputación General de Aragón, y el Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza) el día 25 de octubre de 2001, un Convenio de colaboración para la financiación y ejecución de las obras de rehabilitación de la iglesia de San Pedro de los Francos, en Calatayud (Zaragoza), y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de dicho convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 5 de noviembre de 2001.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

ANEXO

Convenio de colaboración para la financiación y ejecución de las obras de rehabilitación de la iglesia de San Pedro de los Francos de Calatayud (Zaragoza), entre el Ministerio de Fomento, la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza)

En Madrid a 25 de octubre de 2001.

REUNIDOS

De una parte el excelentísimo señor don Francisco Álvarez Cascos, Ministro de Fomento, que actúa en nombre y representación del Gobierno de la Nación en virtud de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de reforma de la misma y previas autorizaciones otorgadas por la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Autonómica de 10 de abril de 2000, y del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de julio de 2001.

De otra el excelentísimo señor don Javier Callizo Soneiro, Consejero de Cultura y Turismo en representación de la Diputación General de Aragón, autorizado para la formalización del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2000.

Y de otra, el excelentísimo señor don Fernando Martín Mingujón, Alcalde del Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza), que actúa en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases del Régimen Local, previamente autorizado por acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 15 de Junio de 2000.